

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC- 2013**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la señorita Secretaria General **Táбата Dulce Vivanco del Castillo**, identificada con DNI N° 10263515, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, debidamente autorizada para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurimac, identificado con RUC N° 20527141762, señalando domicilio legal en Jr. Puno 107 - Abancay, debidamente representado por el señor Presidente de Gobierno Regional, **Elias Segovia Ruiz**, identificado con DNI N° 31016376, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS** de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

**EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.4 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE EL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el siguiente:

- a. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y;
- b. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2013, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EI CONVENIO**.

**CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE EL CONVENIO**

- 5.1 **EL MINISTERIO** destinará recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, mediante la contratación de profesionales especializados, a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02, el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGION** designará como representante al Director y/o Gerente Regional o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:



## EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

### 6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. **EL MINISTERIO** destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de profesionales especializados que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de enero hasta diciembre 2013 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** , por un monto de hasta S/. 96,000.00 (noventa y seis mil y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b. **EL MINISTERIO** podrá contratar con cargo a los recursos señalados en el literal anterior a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 en caso que **LA REGIÓN** no remita profesionales que cumplan con el referido perfil en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito **EL CONVENIO**.

### 6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, coordinará asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias.
- b. **EL MINISTERIO** destinará profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.
- c. **EL MINISTERIO**, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

### 6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01.

## LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

### 6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Identificar y proponer al personal profesional y especializado para su contratación a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones establecidas por **EL MINISTERIO**.
- b. Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia

Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

#### 6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas y a los profesionales del Gobierno Regional, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.
- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.

#### 6.6 Obligaciones generales

- a. **LA REGIÓN**, teniendo en consideración el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementarán y tomarán las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONVENIO

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2013, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.
- 7.2 La renovación de **EL CONVENIO** será expresa y deberá constar en una Adenda específica.
- 7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a (30) treinta días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de (10) diez días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de **EL CONVENIO**.

- 7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**

- 8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a mas tardar:

- Informe del I Semestre: Hasta el mes de junio de 2013.
- Informe del II Semestre: Hasta el mes de diciembre de 2013.

- 8.2 Los Coordinadores de ambas partes deberán elaborar y presentar un informe anual consolidado de los avances y logros del monitoreo y evaluación de los indicadores a los Titulares de los Pliegos sobre la gestión y actuación realizadas durante el período de vigencia de **EL CONVENIO**, dentro los tres (03) meses posteriores a la culminación del Año.

**CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA**

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias, facultades y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** producto de **EL CONVENIO** serán difundidos a la población, a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **LA REGIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones prevista en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.
- 11.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados, mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.
- 1.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

15 MAR. 2013

*Tabata D. Vivanco*

**EL MINISTERIO**

**TABATA D. VIVANCO**  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



**GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**

*Elias Segovia Ruiz*

**Ing. Elias Segovia Ruiz**  
PRESIDENTE REGIONAL

**LA REGIÓN**

